



**DISPOSICIÓN VMME N° 38/2024**

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PERMISO DE EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS PÉTREAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA CANTERA PETERS S.A., EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.**

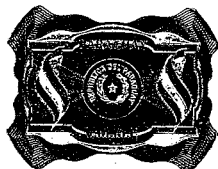
San Lorenzo, 10 de octubre de 2024

**VISTO:** El expediente MEU N° 9.594/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, por el cual la Empresa **CANTERA PETERS S.A.**, presenta Solicitud de habilitación de permiso de extracción de sustancias pétreas de libre explotación, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, ubicado en el Distrito de Mingá Guazú, del Departamento de Alto Paraná.

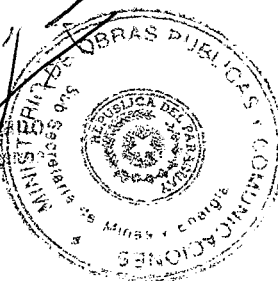
**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 225/2024 sugiere que: "Que, es del parecer que en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente, recomendando el **RECHAZO** de la misma por **NO reunir los requisitos exigidos en la normativa legal vigente**, encontrándose transcurrido en exceso el plazo establecido en el Artículo 133° del mencionado Decreto Reglamentario para dar respuesta a la Nota VMME N° 90/2024.-

Que, en fecha 06 de setiembre de 2024, la **Dirección de Recursos Minerales**, remite el **Memorándum DRM N° 413/2024**, mediante el cual remite el expediente de referencia e informa cuanto sigue: "...corresponde informar que la firman recurrente ha sido debidamente notificada el 1 de abril del 2024 mediante Nota VMME N° 90/2024, a los efectos de solicitar a la misma, documentos complementarios con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, a la fecha la firma interesada no realizado el descargo correspondiente, operándose el plazo establecido en el artículo 133 del Decreto N° 8699/2018" (sic).

Que, mediante Acta N° 15/2024 del Comité Evaluador de fecha 03 de octubre del año



Abg. Mauricio Peters  
Viceministro de Minas y Energía





2024, proceden a analizar el expediente en cuestión, encontrando que; el recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley Minería; por tanto, recomiendan: **RECHAZAR**, la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Piedras Basálticas c/ Planta Trituradora, presentada por la Empresa **CANTERA PETERS S.A.**, a ser desarrollada en el inmueble del recurrente, individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 106, Finca N° 6975, Padrón N° 4254, c con coordenadas UTM del Centro de la Extracción X= 711976, e Y= 7171436, CALLE 28 MONDAY, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná, en base a los Informes Técnicos y al Dictamen CAJ N° 225/2024.-

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** Rechazar Solicitud de habilitación de permiso de extracción de sustancias pétreas de libre explotación, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, ubicado en el Distrito de Minga Guazú, del Departamento de Alto Paraná., por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 133° del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

**Artículo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BÉJARANO, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía.

